

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 13 de enero de 2022 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 249127, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 13 de enero de 2022 de los que corre. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 18 de enero de 2022..

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890300279-4,
mramon@emergiac.com ,
djuridica@bancodeoccidente.com.co

DEMANDADO: BYRON GERMAN BOTINA SILVA C.C 98.396.976
b.botina@gmail.com

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2022-00010-00

La demanda de Ejecución para la efectividad de la garantía real de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENASE a la parte demandada, al señor **BYRON GERMAN BOTINA SILVA C.C 98.396.976**, mayor de edad, y domiciliado en Cali, pagar a favor del **BANCO DE OCCIDENTE NIT: 890300279-4**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$34.846.782)**, por concepto de capital del PAGARE 2L519089

1.2 INTERESES MORATORIOS

Desde el **09 DE ENERO DE 2021**, liquidados sobre el valor indicado en el numeral 1.1 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999)

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

4.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020

5.- DECRETASE EL EMBARGO DECOMISO Y SECUESTRO del vehículo de **placa HJV745**, de propiedad del demandado el señor **BYRON GERMAN BOTINA SILVA** con cedula de ciudadanía **C.C 98.396.976**, registrado en la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.

Líbrese oficio a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que proceda de conformidad y expida a costa del solicitante el certificado de que trata el Art. 593 del CGP, con destino al presente proceso

6.- RECONOCER PERSONERÍA amplía y suficiente al profesional en derecho **MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA**, identificado con la **C.C 66.959.926 y T.P N° 181.739 del C. S. de la J.**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 66959926** y la tarjeta de abogado (a) **No. 181739**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de enero de 2022**

Lida Aydé Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ba6001bc276c27d8c460dfae12691e7344a9dad020ea2bd1df02ff24e3b00f8**
Documento generado en 18/01/2022 02:28:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>